



APRUEBA SOLICITAR AL MINISTERIO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES, GESTIONE ANTE LAS EMPRESAS OPERADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL E INTERNET, MEJOREN LA CALIDAD, COBERTURA Y CONECTIVIDAD, ASÍ COMO, EL CRECIMIENTO DE FIBRA OPTICA, EN LA PARTE ALTA DE LA PROVINCIA DE VIRÚ Y EN LA REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido formulado por la **Consejera Regional representante de la provincia de Virú, señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto**, mediante el cual requiere que el Pleno del Consejo Regional, acuerde aprobar solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, gestione ante las empresas operadoras del servicio de telefonía móvil digital e internet, mejoren la calidad, cobertura y conectividad, así como, el crecimiento de fibra óptica, en la parte alta de la provincia de Virú y en la Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Nuestra Constitución Política del Perú establece en su Artículo 7° “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”;

De igual manera, el Artículo 9° de nuestra Carta Magna, señala “El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud”;

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como el artículo 10 de la precitada norma, establece competencia compartida, en concordancia con el artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Gobierno Regional, indicando entre otras, el aprobar modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39 establece que Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 31207, Ley que garantiza la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de la prestación del servicio de internet a favor de los usuarios, establece “La presente ley tiene como objeto garantizar y promover la óptima prestación del servicio de internet, así como la efectiva calidad, velocidad y monitoreo de la prestación contratada por los proveedores del servicio de internet”





Que, el artículo 51° literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - *Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...);* lo que es concordante para el caso en concreto con lo establecido en el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece **Canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes.**

Que, es imprescindible señalar que a la fecha existe una gran brecha digital en la provincia de Virú y en toda nuestra Región La Libertad, por cuanto, no se cuenta con acceso al servicio de telefonía móvil digital e Internet de efectiva calidad, velocidad y óptimo, el mismo que es vital para la educación, el desarrollo económico y la inclusión social. Cabe precisar además, que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) de Perú, para 2023, 30% de la población peruana aún no cuenta con acceso a Internet.

En ese argumento, y con única finalidad de ir cerrando la gran brecha digital de acceso optimo, con calidad de telefonía digital y velocidad al Internet en la parte alta de la provincia de Virú y en nuestra Región La Libertad, es importante que el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, mediante acuerdo regional, apruebe solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, gestione ante las empresas operadoras del servicio de telefonía digital e internet, mejoren y optimicen la calidad, cobertura y conectividad, así como, el crecimiento de fibra óptica en la parte alta de la provincia de Virú y en toda la Región La Libertad.

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUEBA solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, gestione ante las empresas operadoras del servicio de telefonía móvil digital e internet, mejoren la calidad, cobertura y conectividad, así como, el crecimiento de fibra óptica, en la parte alta de la provincia de Virú y en la Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo Regional al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

